RESOLUCIÓN USGP-H.C.U.No.382-07-2018
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar el Reglamento del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo, presentado por el Director del Centro de Investigación (e) de la Universidad la Universidad San Gregorio de Portoviejo.*

REGLAMENTO DEL CENTRO DE REFERENCIA FOTOGRÁFICO DE PORTOVIEJO

CONTENIDO:

a) Preliminar: Desarrollo de las partes consideratívas.
b) TITULO I: Constitución, denominación, domicilio, plazo de duración, objetivos y prohibiciones
c) TITULO II: Integración y funcionamiento
d) TÍTULO III: Estructura orgánica
e) TÍTULO IV: Disolución
f) Anexos: Glosario de términos

TÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN, OBJETIVOS Y PROHIBICIONES

Capítulo Primero

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN

Art. 1.- Con domicilio, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, se constituye el Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo para la recuperación, clasificación, difusión y estudio de la

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

fotografía como el instrumento viable en el proceso de comunicación intergeneracional e intertemporal que facilite la recuperación de la memoria social contenida en ellas y procure el fortalecimiento de la identidad cultural de Portoviejo y sea el espacio de coordinación y articulación para la definición y ejecución de una política pública local en el ámbito cultural.

El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo está conformado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Archivo Histórico y Museo de Portoviejo del Ministerio de Cultura, Academia Nacional de Historia Capítulo Manabí y Grupo Cita con la Memoria, debidamente representados por sus autoridades principales o delegados/as corresponsables de la recuperación y conservación de la fotografía y la memoria social contenida en ella, las mismas que se regirán por el presente reglamento y las resoluciones que se determinen.

Art. 2.- El plazo de duración será indefinido.

Capítulo Segundo

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo tiene como principal objetivo propender a la recuperación, conservación y catalogación de las fotografías y la recuperación, interpretación, difusión y estudio de la memoria social contenida en las fotografías del cantón Portoviejo, para ello generará acciones que logren institucionalizar procesos, protocolos en el marco de las políticas públicas nacionales y cantonales de conservación de la fotografía y la memoria social para el fortalecimiento de la identidad cultural del cantón Portoviejo, para lo cual concretará su accionar en los siguientes objetivos específicos:

a) Formular propuestas técnicas que sustenten una política pública local de recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía y la memoria social contenida en ellas;
b) Concretar acciones y respuestas comunes para un mejor abordaje de la temática de recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía y la interpretación fiel de la memoria social contenida en ellas que propenda al fortalecimiento de la identidad cultural;

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

c) Elaborar una agenda local para la articulación de acciones y estrategias para garantizar la efectividad de las acciones, capaz de instituir una cultura de coordinación interinstitucional en el cantón Portoviejo;
d) Contribuir al intercambio de acciones, estrategias concretas y buenas prácticas para la recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía y la interpretación de la memoria social contenida en ellas que propenda al fortalecimiento de la identidad cultural.
e) Generar espacios de investigación, conservación y puesta en valor de la fotografía mediante el registro de los procesos históricos recopilados en su interpretación.
f) Recuperación y restauración de la fotografía como bien documental patrimonial
g) Los demás que fueren legal o moralmente posibles.

Capítulo Tercero

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 4.- El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo para la recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía y la memoria social contenida en ellas y el fortalecimiento de la identidad cultural de Portoviejo, como tal, no podrá responder ni servir a asuntos ajenos a los objetivos determinados para la articulación, coordinación y asesoramiento para la ejecución de una política pública local, en el marco de las competencias legales de las instituciones que la conforman.

TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
Capítulo Primero

INTEGRACIÒN

Art. 5. – El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo para la recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía y la memoria social contenida en ellas para el fortalecimiento de la identidad cultural de Portoviejo se integra con todos los/las delegado/as de las instituciones públicas, privadas y organizaciones ciudadanas debidamente acreditados por los representantes institucionales públicos, privados y comunitarios del cantón Portoviejo.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Los representantes de las instituciones públicas y de las organizaciones no gubernamentales, así como las organizaciones ciudadanas, tendrán voz y voto.
La votación será por igualdad de delegados/as de cada institución participante.

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS DELEGADOS INSTITUCIONALES

Capítulo Segundo

DE LOS DEBERES

Art. 6.- Son deberes de los delegados/as:

a) Asistir, participar y permanecer en las sesiones del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
b) Asistir a los actos a que fueren convocados/as por los órganos directivos del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
c) Acatar los preceptos determinados en este reglamento y las resoluciones emanados del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
d) Prestar decidido apoyo a todos los actos o programas que organice el Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
e) Desempeñar las comisiones y gestiones que le encargaren.

Capítulo Tercero

DE LOS DERECHOS

Art. 7.- Son derechos de los delegado/as

a) Representar al Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo en los actos y/u organismos afines a que estuviere adherida;
b) Ser elegido parte del órgano de coordinación del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
c) Proponer iniciativas, proyectos y planes de trabajo que sirvan para el funcionamiento y fines del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;
d) Participar en las capacitaciones que se realizaren;
e) Gozar de todos los derechos establecidos por el Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo y demás prerrogativas que establecieren.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Capítulo Cuarto

CAUSAS PARA DEJAR DE SER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 8.- La calidad de integrante se pierde por dejar sin efecto la designación por parte de la autoridad nominadora de la institución a la que representa y formalmente sea conocida por el Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 9.- El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo tiene la siguiente estructura orgánica:

Sesión General: delegados/as de instituciones miembros
Administrador General. Universidad San Gregorio de Portoviejo
Secretaría General: Archivo Histórico y Museo de Portoviejo del Ministerio de Cultura
Secretaría de Archivos y Documentos: Academia Nacional de Historia Capítulo Manabí
Secretaría de Interpretación de Memoria Social: Grupo Cita con la Memoria

Capítulo Primero

DE LA SESIÓN GENERAL

Art. 10.- La Sesión General del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo se constituirá con los/as delegado/as debidamente acreditados; Sesionará de manera de ordinaria y extraordinaria. Sus resoluciones serán ajustadas en el marco de sus objetivos y en la operatividad del quehacer interinstitucional de acuerdo a sus competencias.

El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente las veces que lo considere oportuno, previa convocatoria del Administrador General y/o por las dos terceras partes de sus miembros.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Será convocada por el/la Administrador/a General mediante convocatoria escrita o vía electrónica. Si a la hora fijada no existiere el quorum reglamentario se esperará 15 minutos y el/la Administrador/a General suspenderá la sesión y en la misma convocará para una nueva fecha.

Art. 11.- En todas las convocatorias a Sesión General Ordinaria se determinará el orden del día pudiendo, los participantes a la sesión, agregar nuevos puntos. Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con cinco días de anticipación y las extraordinarias convocadas por lo menos con dos días, salvo casos de extrema prioridad.

Capítulo Segundo

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Art. 12.- Son atribuciones del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo:

a) Aprobar y reformar su reglamento interno.
b) Elaborar, discutir, reformar, aprobar y supervisar un plan de acción anual, POA, en el marco de sus objetivos y competencias institucionales, que involucre acciones de recuperación, conservación, catalogación, difusión y estudio de la fotografía e interpretación de la memoria social contenida en ellas para el fortalecimiento de la identidad cultural de Portoviejo.
c) Mantener actualizado un repositorio fotográfico digital con interpretación de la memoria social contenida en ellas;
d) Funcionar articuladamente con los otros espacios interinstitucionales territoriales sea provincial o nacional y/o cooperación internacional:
e) Remover de sus funciones a cualquiera de los miembros de la coordinación ejecutiva cuando hubiere causa justificada y probada, agotado el derecho a la defensa del cuestionado/a y nombrar su reemplazo

Capítulo Tercero
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Art. 13.- El Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo contará con un/a Administrador/a General, que será designado por la Universidad San Gregorio de Portoviejo y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Administrador/a General:

a) Representar formalmente al Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;

b) Presidir las sesiones del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;

c) Suscribir la correspondencia de Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;

d) Firmar las actas de sesiones de la Comisión conjuntamente con el (la) Secretario/a General;

e) Convocar a sesión del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;

f) Solicitar a la Sesión General la remoción del o de los/as delegados/as institucionales que demuestren negligencia, deshonestidad o ineptitud en sus obligaciones;

g) Cumplir con las comisiones que le fueran encomendadas por la Sesión General, pudiendo delegar, en caso estrictamente necesario y con justa causa;h) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Sesión General;

i) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y las resoluciones de la Sesión General de la Comisión.

Art. 15.- SECRETARIO/A GENERAL. Son atribuciones y deberes del o la secretario/a relator/a.

a) Suscribir con el/la Administrador/a General la correspondencia y las actas de la Sesión General;

b) Llevar al día los libros de actas de la Sesión General;

c) Mantener bajo custodia el archivo y demás comunicaciones del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo;

d) Cumplir las disposiciones emanadas de la Sesión General;

e) Llevar el registro de todos los delegado/as activos/as;

f) Las demás que acciones que fueren necesarias para el cumplimiento de las labores propia de secretaría.

Art. 16.- SECRETARIO/A DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS: Son atribuciones y deberes:

a) Subrogar al Administrador/a General temporal o definitivamente en caso de ausencia o cualquier otro motivo, sin necesidad de encargo previo cuando fuere necesario para el funcionamiento de la Sesión General;

b) Colaborar con las gestiones del Administrador/a General;

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y del plan de trabajo mensual para el que fue designado;

d) Cuidar de la disciplina y orden de la sesión general,

e) Presentar en la sesión general el informe mensual de las acciones de seguimiento ejecutado.

TÍTULO IV

DE LA DISOLUCIÓN

Capítulo Primero

DE LA DISOLUCIÓN

Art.- 17.- La Comisión se disolverá cuando se dieren las siguientes causas:

a) Por disminución de los/las delegaciones institucionales a un número menor de dos;

b) Por apartarse de los fines para los que fue creado.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento del Centro de Referencia Fotográfico de Portoviejo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 17 de julio de 2018.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jorge César Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO